

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legalmente concedido para tal fin. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE.
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S. NIT. 900.766.553-3
DEMANDADO: FLOR MARÍA MOSQUERA CAMACHO CC. 1.143.941.716
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00792-00

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaria y obrando de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

IED

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d207376e1a51a25d1151bdcdb03e98d4881fd3176679b21d00d5578ce2e6906**

Documento generado en 12/12/2022 10:50:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>